

Salvador Hernández Navarro, Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en los artículos 38, fracción I, 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 87 fracción I, 90 y 108 fracción I; del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a consideración de este órgano colegiado, la siguiente Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que tiene por objeto reformar el Art. 106 Frac. XIV y sus incisos b), c) y d) del Código de Gobierno Municipal, con la finalidad de dotar de manera expresa a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto de la atribución de dictaminar los asuntos en materia de Tianguis y comercio en vía pública, lo anterior de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos



Gobierno de
Guadalajara

11:35h
01 DIC 2022

sin
anexos y
escaneado

RECIBIDO

Secretaría General

1. En la búsqueda de una política pública que gestione el comercio tradicional en el municipio de Guadalajara se apunta para lograr dos objetivos principales: la eficiencia y la equidad. Este conjunto de notas se centra en cuándo y por qué pueden ser necesarias las intervenciones de política pública para garantizar el funcionamiento eficiente y equitativo de los espacios públicos destinados al comercio tradicional.

Generalmente, el término “comercio tradicional” se usa para referirse al intercambio económico de bienes y servicios de alcance local, de forma personal, en los mercados, centrales de abasto, tianguis y comercios en la vía pública.

2. De acuerdo con el *Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024, Visión 2043/500 Años*, los mercados municipales y comercio tradicional de Guadalajara apuestan por innovar la gestión gubernamental con un nuevo impulso generacional que permita que estos espacios continúen siendo ejes de centralidad social, cívica y cultural del municipio.

Se busca lograr conjugar la tradición más entrañable y característica de los mercados, tianguis y comercio tradicional en general como espacios que propicien la integración social a través de su vocación de servicio, nuevas tecnologías, gustos y preferencias de los consumidores.

La renovación del formato del comercio de proximidad, identificado a través de los mercados municipales, tianguis y comercios tradicionales permitirá desarrollar un modelo de intervención para reactivar la dinámica comercial al interior de los mismos.

Un importante elemento de la economía de barrio son los 166 tianguis que aproximadamente significan 144,116 metros lineales de comercio itinerante por la ciudad; con un padrón de cerca de 24,000 comerciantes registrados, más de 41,000 espacios autorizados y un poco más de 5,000 comerciantes en lista de rol.

3. El *Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024, Visión 2043/500 Años*, busca desarrollar políticas públicas y mecanismos transversales que impulsen acciones a favor de los mercados, tianguis y comercios tradicionales, ya que actualmente existen pocos incentivos e inversiones para los mercados, tianguis y comercios tradicionales; sin embargo se considera una oportunidad el desarrollar políticas públicas y mecanismos transversales que impulsen acciones a favor de los mercados, tianguis y comercios tradicionales.

Se prevé garantizar el orden en la operación de los tianguis y el comercio en la vía pública, asegurar la operación de tianguis y mercados, así como regular los tianguis y el comercio en vía pública.

4. En el Art. 106 Frac. XIV inciso a), del Código de Gobierno Municipal, hace la única mención, dentro de las Comisiones Edilicias, a Tianguis respecto a: *"Promover acciones tendientes mejorar la operación de las centrales de abasto, mercados municipales, tianguis y comercios en la vía pública"*.

Si bien es cierto que el comercio realizado en tianguis y en la vía pública no está considerado constitucionalmente como un servicio público, cierto es también que

el espíritu de éstos surge de la misma necesidad de garantizar y acercar bienes de consumo de primera necesidad a la población considerados en los mercados y las centrales de abasto.

Es por ello, que ante el crecimiento y la falta de control formal y real de dichos espacios de comercio en nuestra ciudad se vuelve imperante la regulación desde el máximo órgano de gobierno con que cuenta el municipio.

4. Además de que las actividades encomendadas al Gobierno Municipal para garantizar la satisfacción de las necesidades de la sociedad a la que éste gobierna dependen en cierta medida de la captación de recursos a través del pago de las contribuciones de los sujetos obligados a ello.

Sin embargo, la falta de una regulación real en el manejo del comercio tanto en los tianguis como en la vía pública genera una afectación directa y significativa en su capacidad de captación de las contribuciones estipuladas a su favor, ya que no se tiene control formal sobre las autorizaciones de concesión para los tianguis y el comercio en la vía pública, trayendo en consecuencia la imposibilidad material de hacer uso de más recursos por el simple hecho de que los mismos no ingresan al erario.

Lo anterior presupone el detrimento en los recursos que pudiera presupuestar y disponer la autoridad municipal para garantizar el bien común y el desarrollo de su población.

5. Las comisiones edilicias como órganos auxiliares del ayuntamiento para el mejor cumplimiento de sus funciones públicas tienen la obligación de analizar, discutir y dictaminar, los asuntos que de acuerdo a la materia de su competencia y a las facultades expresas le sean turnado, es decir, las comisiones solo pueden ejercer las facultades que de manera expresa refiere la norma jurídica; es por ello que la propuesta busca la inclusión y correlación en las diferentes formas del comercio tradicional en el que no quede duda a la interpretación respecto de la

facultad por parte de la comisión en materia de comercio tradicional para atender los temas de éste en los diferentes espacios en que se realiza.

Para una mayor claridad en la propuesta, se presenta el siguiente cuadro:

Texto vigente	Propuesta de Reforma
XIV. Mercados y Centrales de Abasto:	XIV. Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercios en Vía Pública
a) Promover acciones tendientes mejorar la operación de las centrales de abasto, mercados municipales, tianguis y comercios en la vía pública;	a)...
b) Conocer y dictaminar sobre la aprobación de concesiones y revocaciones de locales, y en general todo acto relacionado con los derechos de concesión de mercados municipales y centrales de abastos;	b) Conocer y dictaminar sobre la aprobación de concesiones y revocaciones de locales, y en general todo acto relacionado con los derechos de concesión de mercados municipales, centrales de abasto, tianguis y comercio en vía pública;
c) Impulsar la realización de los estudios pertinentes y con base en estos, proponer la conveniencia de la construcción de mercados municipales o su denominación como centrales de abastos; así como el acondicionamiento, conservación y rehabilitación de los existentes;	c) Impulsar la realización de los estudios pertinentes y con base en estos, proponer la conveniencia de la construcción de mercados municipales o su denominación como centrales de abastos y tianguis; así como el acondicionamiento, conservación y rehabilitación de los existentes;
d) Proponer políticas tendientes a la creación, mantenimiento y mejoramiento de una red de mercados municipales y centrales de abastos que incentiven la actividad económica de las colonias y los barrios del Municipio; y	d) Proponer políticas tendientes a la creación, mantenimiento y mejoramiento de una red de mercados municipales, centrales de abastos, tianguis y comercio en vía pública que incentiven la actividad económica de las colonias y los barrios del Municipio; y
e) Proponer y dictaminar los horarios para el ejercicio del comercio en la vía pública.	e)...

8. Atendiendo a lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se especifica que la aprobación de esta iniciativa no conlleva repercusiones económicas, sociales, laborales o presupuestales, únicamente jurídicas, pues su modificación generará certeza legal sobre los alcances en materia de tianguis y comercio en vía pública por parte de la comisión edilicia.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este cuerpo edilicio el siguiente:

Ordenamiento

Primero. Se aprueba la reforma al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara en el artículo 106 Frac. XIV, en sus incisos b), c) y d), para quedar como a continuación se establece:

106...

Fracción XIV. Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Vía Pública;

a)...

b) Conocer y dictaminar sobre la aprobación de concesiones y revocaciones de locales, y en general todo acto relacionado con los derechos de concesión de mercados municipales, centrales de abasto, **tianguis y comercio en vía pública**;

c) Impulsar la realización de los estudios pertinentes y con base en estos, proponer la conveniencia de la construcción de mercados municipales o su denominación como centrales de abastos, **y tianguis**; así como el acondicionamiento, conservación y rehabilitación de los existentes;

d) Proponer políticas tendientes a la creación, mantenimiento y mejoramiento de una red de mercados municipales, centrales de abastos, **tianguis y comercio en vía pública** que incentiven la actividad económica de las colonias y los barrios del Municipio;

Segundo. Se instruye a los CC. Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento municipal en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente ordenamiento municipal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicado el presente ordenamiento municipal remítase un tanto de la misma al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos contemplados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Atentamente

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.

Al día de su presentación



Regidor Salvador Hernández Navarro